

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En la firme persuasión de que en el mando y gobierno de las tropas debe recabarse la más completa unidad para el Ministro de la Guerra, sin que la legítima influencia de éste, en ninguno de ambos conceptos, sufra el menor menoscabo ni entorpecimiento por la interposición de organismos intermedios entre él y los Cuerpos armados; cuando por vez primera el que suscribe desempeñó el cargo que actualmente ejerce, por honrosa confianza de la Corona, con su sanción, y á fin de llegar al objetivo indicado, reorganizó la Administración central del Ejército, suprimiendo los antiguos Oficiales de Secretaría, reduciendo los Negociados de ésta á las exiguas proporciones de simples oficinas de la Subsecretaría, é incorporando las Direcciones generales al Ministerio, para que formasen parte integrante de él, como Secciones suyas. No tuvo tiempo de observar por sí mismo, en la práctica, los defectos que pudiera tener el nuevo sistema; pero debió indudablemente de presentarlos, cuando sus dignos sucesores en el Ministerio se creyeron en el caso de modificarlo esencialmente, y por decreto de 8 de Agosto de 1889 se resumían en el Ministerio las facultades directivas de las Direcciones

generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración y Sanidad militar, convirtiendo en meras Inspecciones de las tropas activas y de reserva las cuatro primeras, y conservando á las de la Guardia civil y Carabineros sus funciones propias en lo concerniente á sus especiales servicios, aunque cambiando su nombre por el de Inspecciones; y luego por otro decreto de 2 de Marzo de 1890, recuperaron aquéllas su independencia y la casi totalidad de sus atribuciones, y se reconstituyó la de Administración y Sanidad militar, completándose la obra cuando en 27 de Agosto de 1892 se devolvió á la de Artillería é Ingenieros sus antiguas atribuciones respecto al material de guerra, con lo que puede decirse que llegaron todas las Inspecciones á la plenitud de las que habían tenido en otro tiempo las Direcciones generales.

Más que nunca persistente en sus arraigadas convicciones y perseverante en su propósito de conseguir que por delegación del Jefe Supremo del Ejército, que es S. M. el REY, el Ministro de la Guerra venga á tener las facultades de un General en Jefe, entendiéndose directamente por y para todo con los Capitanes generales, á los que se ha de considerar como los Comandantes de los Cuerpos de Ejército, y con la idea de que el hecho de no arraigar la organización dada á la Administración Central en 29 de Octubre de 1883, indica tal vez que no se atinó con la rueda inútil del mecanismo, de que era preciso prescindir, para obtener el resultado que se buscaba, el autor de aquella reforma entiende que para lograr éste hay que proceder á la supresión absoluta y total de las actuales Inspecciones generales de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros y Administración y Sanidad Militar, asumiendo el Ministerio, organizado en el conveniente número de Secciones, todas sus funciones, con excep-

ción de las concernientes á la administración, contabilidad, régimen y servicio interior de los Cuerpos armados, que se encomiendan todas á las Autoridades superiores de los distritos militares. Como organismos independientes de la Secretaría de Guerra, aunque dentro de la Administración Central del Ejército, han de existir: la Junta Consultiva, á que por otro proyecto de decreto se procura dar todo el prestigio y autoridad necesarios para que sea, en lo militar, el solo Cuerpo Consultivo del Ejército; el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que por sus perfectamente definidas funciones de Tribunal de Justicia, y demás cometidos especiales á su cargo, requiere vida propia; el Depósito de la Guerra, que constituye impropia mente parte integrante del Ministerio, pues siendo un establecimiento científico é industrial, ha de funcionar con relativa independencia y con organización apropiada al servicio que le está encomendado, á la manera que la tienen los demás establecimientos similares de Guerra; las Inspecciones de la Guardia civil y Carabineros, por depender, en cuanto á los servicios que prestan estos Institutos se refiere, de los Ministerios de Gobernación y Hacienda respectivamente, si bien devolviéndoles su anterior nombre de Direcciones, más en consonancia con su cometido; la Ordenación de Pagos é Intervención general de Guerra, por la naturaleza de sus funciones y dependencia que tiene del Ministro de Hacienda; el Vicariato general Castrense, por su especial misión; la Caja general de Ultramar por su inmediata é indispensable relación con el Ministerio de igual nombre; la Comandancia general de Alabarderos, por el carácter que éstos tienen de tropas de la Casa Real; la del Cuerpo de Inválidos, en atención á que los individuos que lo constituyen, hacen de él un monumento vivo de gloria, que recuerda los heroicos sacrificios del Ejército, por el honor na-



cional en Africa, por la libertad en la Península y por la integridad de la patria en Ultramar, siendo las lisiaduras y cicatrices que ostentan, según las inspiradas frases del inmortal inválido de Lepanto «estrellas que guían á los demás al cielo de la honra y al deseo de justa alabanza», y por último, el Banco militar, cuando se establezca, para satisfacer una legítima aspiración de la opinión del Ejército.

Como consecuencia precisa de la supresión de la Inspección general de Artillería é Ingenieros, y de las atribuciones encomendadas á las Autoridades superiores de los distritos, han de convertirse las actuales Subinspecciones de dichos Cuerpos en Comandancias generales de los mismos, que habrán de verificar siempre sus comunicaciones oficiales por conducto del Capitán general de que cada una de ellas dependa.

Con la organización que se propone, no tan sólo se llegará á la perfecta unidad en el mando del Ejército, se simplificará el mecanismo de la Administración Central y sus relaciones con los distritos, y se abreviarán las resoluciones de muchos asuntos por la descentralización de los servicios que se ha llevado á cabo hasta el límite que era posible sin desorganizarlos, sino que, al vigorizar la autoridad de los actuales Capitanes generales, se prepara la evolución que ha de conducirnos en breve á la organización militar por Cuerpos de Ejército y á la nueva división militar territorial, concluyendo con las anacrónicas Capitanías generales, restos ve-

tustos é informes de los antiguos virreinos, que no responden ya á la organización política del país, ni, lo que es peor, á los principios fundamentales de la de los Ejércitos modernos.

Además de las ventajas con que se satisfarán necesidades permanentes de organización, se conseguirá otra muy atendible, que responde á la que, aun siendo eventual, es imperiosa, por imponerla la situación económica del país: la de reducir los gastos públicos. Con la nueva organización que se trata de dar á la Administración Central, y á la refundición en la Junta Consultiva de Guerra de todas las hoy existentes en el Ejército, en las atenciones de carácter permanente se logrará por la reducción de plantillas una economía de 331.150 pesetas anuales, que se irá realizando á medida que se extinga el personal que ha de resultar excedente, obteniéndose desde luego una de 110.560 pesetas, también anuales, sin contar con la que ha de producir la supresión de todos los que prestan servicio como agregados en las dependencias y Juntas que se extinguen, la cual es de importancia.

A consecuencia de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Guerra tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Enero de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
José López Domínguez.

Presupuesto y resumen de las economías que produce la reorganización de los servicios en la Administración central de Guerra.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>		
<b>ARTÍCULO 2.º</b>		
<i>Personal de la Subsecretaría y Secciones</i>		
1 General de división, Subsecretario.....	15.000	
12 Generales de Brigada (uno Intendente de División) á 10.000.....	120.000	
16 Coroneles y asimilados, á 8.500 pesetas (sueldo y gratificación).....	136.000	
39 Tenientes Coroneles é idem, á 6.000.....	234.000	
50 Comandantes é idem, á 5.000.....	250.000	
107 Capitanes é idem, á 3.000.....	321.000	
11 Primeros Tenientes é idem, á 2.250.....	24.750	
		1.100.750
236		
<i>Porteros y mozos</i>		
Lo mismo que figura en presupuesto.....		34.520
<i>Aumentos:</i>		
Para satisfacer las diferencias de sueldo de Infantería á Caballería del personal que haya de devengar este último, y las gratificaciones de los Capitanes de las Secciones de Ordenanzas y para los que tengan mayores derechos adquiridos.....		14.000
Importa la Subsecretaría y Secciones.....		1.149.270
<b>ARTÍCULO 3.º</b>		
<i>Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra</i>		
1 Intendente de Ejército.....	15.000	
1 Idem de División.....	10.000	
4 Subintendentes militares, á 8.500 pesetas (sueldo y gratificación).....	34.000	
9 Comisarios de Guerra de primera clase, á 6.000.....	54.000	
10 Idem de segunda clase, á 5.000.....	50.000	
48 Oficiales primeros de Administración militar, á 3.000.....	144.000	
40 Idem segundos de id. id., á 2.250.....	90.000	
		397.000
113		
<i>Personal auxiliar y subalterno de la Administración militar</i>		
Lo mismo que figura en presupuesto.....		169.386

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
<i>Negociado de atrasos del suprimido Consejo de redenciones</i>		
2 Capitanes ú Oficiales primeros de Administración militar, á 3.000 pesetas.....		6.000
El resto del personal pertenece al Cuerpo auxiliar de oficinas militares y figura en los «Aumentos del capítulo 1.º»		
<i>Comisión liquidadora del suprimido Consejo de redenciones</i>		
El personal que la constituye pertenece al Cuerpo auxiliar de oficinas militares y figura en los «Aumentos del capítulo 1.º»		
Importa la Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra.....		572.386
<i>Depósito de la Guerra</i>		
1 Coronel (sueldo y gratificación).....	8.500	
4 Tenientes Coroneles, á 6.000 pesetas.....	24.000	
4 Comandantes, á 5.000.....	20.000	
1 Profesor mayor de equitación.....	5.000	
17 Capitanes, á 3.000.....	51.000	
21 Primeros Tenientes, á 2.250.....	47.250	
		155.750
48		
<i>Aumentos:</i>		
Para satisfacer las diferencias de sueldo de Infantería á Caballería al personal que tenga derecho á este último....		12.800
Importa el Depósito de la Guerra.....		168.550
<b>ARTÍCULO 5.º</b>		
<i>Junta consultiva de Guerra</i>		
1 Presidente Teniente General (cuando no sea Capitán general de Ejército).....		22.500
<i>Primera sección</i>		
1 Teniente General.....	22.500	
1 General de División.....	15.000	
1 General de Brigada.....	10.000	
2 Coroneles, á 8.500 (sueldo y gratificación)...	17.000	
2 Comandantes, á 5.000.....	10.000	
3 Capitanes, á 3.000.....	9.000	
		83.500
10		
<i>Segunda sección</i>		
1 Teniente General.....	22.500	
1 General de División.....	15.000	
2 Generales de brigada, á 10.000.....	20.000	
3 Coroneles, á 8.500 (sueldo y gratificación)...	25.500	
2 Tenientes Coroneles, á 6.000.....	12.000	
4 Comandantes, á 5.000.....	20.000	
7 Capitanes, á 3.000.....	21.000	
		136.000
20		
<i>Tercera sección</i>		
1 Teniente General.....	22.500	
1 Intendente de división.....	10.000	
1 Inspector Médico de segunda clase.....	10.000	
1 Subintendente Militar (sueldo y gratificación)	8.500	
1 Subinspector Médico de primera clase (id. id.)	8.500	
1 Idem Farmacéutico de id. (id. id.).....	8.500	
1 Idem de Veterinaria de id. (id. id.).....	8.500	
1 Comisario de Guerra de segunda clase.....	5.000	
1 Médico Mayor.....	5.000	
1 Capitán.....	3.000	
1 Oficial primero de Administración militar...	3.000	
1 Médico primero.....	3.000	
1 Farmacéutico primero.....	3.000	
		98.500
13		
<i>Cuarta sección</i>		
1 Teniente General.....	22.500	
1 General de brigada.....	10.000	
1 Coronel (sueldo y gratificación).....	8.500	
4 Tenientes Coroneles, á 6.000 pesetas.....	24.000	
1 Comisario de Guerra de primera clase.....	6.000	
1 Subinspector Médico de segunda clase.....	6.000	
2 Comandantes, á 5.000.....	10.000	
2 Capitanes, á 3.000.....	6.000	
		93.000
13		
<i>Secretaría</i>		
1 General de división.....	15.000	
1 Coronel (Sueldo y gratificación).....	8.000	
2 Tenientes Coroneles, á 6.000.....	12.000	
2 Comandantes, 5.000.....	10.000	
1 Teniente Auditor de segunda clase.....	5.000	
1 Comisario de Guerra de segunda clase.....	5.000	
5 Capitanes, á 3.000.....	15.000	
		70.500
13		



DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
<b>Aumentos:</b>		
Para satisfacer las diferencias de sueldo de Infantería á Caballería al personal que tenga derecho á este último...	3.000	
Importa la Junta consultiva de Guerra.....		507.000
<i>Aumentos al capítulo primero</i>		
Jefes y Oficiales del Cuerpo auxiliar de oficinas militares: El mismo número de archiveros y Oficiales primeros y segundos, y nueve Oficiales terceros menos de los que figuran en presupuesto.....		175.000
Importe total de los servicios según la nueva organización.....		2.572.206
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>ARTÍCULO 2.º</b>		
<b>Aumentos:</b>		
Sueldo y gratificación del Coronel de Artillería, Director del Museo, que pasa á figurar en el personal de los distritos.....	8.500	
Idem de un Coronel y un Capitán de Ingenieros, de id., por id.....	11.500	
Idem de un Inspector Farmacéutico de segunda clase, que pase al Laboratorio Central de Medicamentos....	10.000	
<i>Suma.....</i>		30.000
<b>A deducir:</b>		
Sueldo y gratificación de un Subinspector Farmacéutico de primera clase que es baja en la plantilla del Laboratorio Central de Medicamentos por pasar á la de la Junta Consultiva de Guerra.....	8.500	
Importan los aumentos.....		21.500
		2.593.706
<i>Importe de los servicios que se reforman</i>		
Ascienden actualmente los expresados servicios, según presupuestos, á lo siguiente:		
Capítulo 1.º—Art. 2.º—Subsecretaría y Secciones.....	895.770	
Capítulo 1.º—Art. 3.º—Inspecciones generales de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros y Administración y Sanidad militar.....	1.649.536	
Capítulo 1.º—Art. 5.º—Junta Superior Consultiva de Guerra.....	187.000	
Aumentos al capítulo 1.º—Jefes y Oficiales del Cuerpo Auxiliar de oficinas militares.....	192.550	
<b>TOTAL.....</b>		<b>2.924.856</b>
<i>Economía anual que produce la nueva organización.....</i>		311.150

Madrid 18 de Enero de 1893.—JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 19 Enero 1893.)

## GOBIERNO CIVIL

### Vigilancia.—Negociado 2.º

El día 13 del actual desapareció del Real Bosque de El Pardo, y sitio titulado «Cuartel del Goloso» un caballo de la propiedad del guarda de dicho Real Sitio, Manuel Justo y Ojea, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero del mencionado animal, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

#### Señas del caballo:

Edad, cuatro años; pelo colorado, de dos cuerpos, crin cresta de gallo, herrado y con hierro en la nalga derecha, con esta inicial O.

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos que se expresan han de incluir en sus presupuestos adicionales al presente ejercicio, como débitos por atenciones de primera enseñanza en concepto de resultados por ejercicios cerrados.

	Plas.	Cénts.
Torrejón de Ardóz.....	20	07
Valdepiélagos.....	413	19
Rozas de Puerto Real.....	763	47
Cabanillas.....	561	82
Canevia.....	3.338	80
Garganta.....	721	16
Redueña.....	237	50
Villavieja.....	3	25

Madrid 17 de Enero de 1893.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid Secretaria

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre último y aprobado en la sesión ordinaria de 7 del corriente.

#### Sesión extraordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden admitiendo la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Cubas del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Idem id. de otra nombrando al Excelentísimo Sr. Conde de Peñalver para el expresado cargo de Alcalde Presidente.

Tomó posesión de la Alcaldía Presidencia el último de los expresados Señores.

#### Sesión ordinaria del día 2

Se acordó quedar enterado con satisfacción y gratitud de una carta del señor Mayordomo Mayor de SS. MM. los Reyes de Portugal, haciendo presente el agradecimiento de estos por la acogida simpática y cariñosa que recibieron de los habitantes de esta capital durante su permanencia en la misma.

Idem pasar á la Comisión segunda un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil participando haber elevado á resolución la suspensión provisional que decretó de varios arbitrios consignados en el presupuesto vigente, declarando ilegal la exacción de los mismos.

Idem id. id. otro oficio de la misma Autoridad trasladando el informe emitido por la Comisión provincial en un recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta municipal creando un arbitrio en el presupuesto actual, por vigilancia y policía de salubridad por cuyo informe se declara ilegal la exacción del arbitrio de referencia.

Idem id. id. el informe de la Comisión provincial declarando ilegal la exacción de un nuevo impuesto creado por la Junta municipal en el presupuesto vigente titulado «Derecho por inspección facultativa de los artículos de consumos é introducción en los Mercados.»

Idem id. id. resolviendo que la cantidad que el Ayuntamiento debe abonar como intereses del préstamo hecho al mismo para atender á los gastos de la reforma de la calle de Sevilla, es la de 50.190 pesetas en lugar de las 25.000 que figuran en el presupuesto vigente.

Se acordó quedar enterado de que la Alcaldía Presidencia había dispuesto que D. Manuel de Castro siguiera desempeñando la Tesorería de Villa con carácter de interinidad.

Idem no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de primera instancia de Buenavista por daños causados en el arbolado del barrio de la Prosperidad, así como tampoco renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Mariano González Sanz el remate de la subasta celebrada para la construcción de un trozo de alcantarilla en los paseos de San Vicente y Alto del Rey.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos.

Idem id. el de id. á las Casas de Socorro.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Eustaquio Yoldi y Juarez y á Doña María del Castillo Aranda y familia.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y remitirlo

al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del Ensanche, para el mes de Diciembre último.

Idem proveer por ascenso una plaza de Ordenanza de la Dirección de limpiezas y riegos.

Idem conceder un año de prórroga, á la excedencia que viene disfrutando un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem denegar una tira de cuerdas en la plaza de las Comendadoras de Santiago, y no suspender las obras que se están ejecutando en la misma.

Idem autorizar á D. Jesús Avilés, para ejecutar las obras del tranvía del barrio de Salamanca, á los de la Guindalera y Prosperidad.

Idem admitir la dimisión presentada por un Vigilante de Mercados, y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem autorizar á la Alcaldía Presidencia para la designación de siete señores Concejales, que formen parte de la Comisión que ha de estudiar los medios para la sustitución del impuesto de consumos.

Idem hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por haber cesado en el cargo de Alcalde Presidente el Excelentísimo Sr. Marqués de Cubas.

#### Sesión ordinaria del 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que la Alcaldía Presidencia había designado á los Sres. Concejales D. Pedro Menéndez Vega, D. Ramón Chies, D. Pedro Méndez Vigo, D. Salvador Fernández Soler, Don Juan Villanova, D. Eduardo Menéndez Tejo y Sr. Marqués de Arenzana, para que formarán parte de la Comisión especial que ha de estudiar los medios de sustituir el impuesto de consumos.

Idem id. de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, admitiendo la dimisión presentada por cuatro Sres. Tenientes de Alcalde de esta capital, y nombrando á los que habían de sustituir á estos.

Idem id. de que la Alcaldía Presidencia había nombrado Secretario especial interino de la misma, á un Oficial de Secretarías.

Idem dirigir respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á fin de evitar los perjuicios que pudiera ocasionar el nuevo reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Idem no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de primera instancia del Hospital, con motivo del robo de una escalera destinada al servicio del alumbrado público.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid, á D. Bernardo Jiménez de Pablo y familia, á D. Manuel Samper y Sarraz y familia, á D. Francisco de la Piñera y Díaz y familia, á Francisco Díaz Iglesias y familia, D. José Sánchez García y esposa y á D. José Domínguez y Sanz.

#### Sesión ordinaria del 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Concejál D. Juan Villanova.

Idem quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, revocando un acuerdo del Ayuntamiento que negó



á un Maestro de las escuelas públicas el derecho á jubilación.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocando la providencia del Excmo. Señor Gobernador civil que dispuso se hiciera entrega por el Ayuntamiento á la Asociación de ganaderos del producto de la venta de un caballo y una cabra procedente de un hallazgo.

Idem íd. de que el Excmo. Sr. Gobernador civil había concedido la excepción de subasta solicitada por el Ayuntamiento para contratar el suministro de menestra y utensilio al segundo y tercer Asilos de San Bernardino.

Idem íd. de que la Alcaldía Presidencia había encargado interinamente de la Secretaría de este Ayuntamiento al Jefe de Negociado D. Francisco Ruano.

Idem declarar cesante á un cochero de la caballeriza del Ayuntamiento.

Idem quedar enterado de la sentencia recaída en el pleito promovido contra este Ayuntamiento por reivindicación de terrenos, sitos en la «Charca de Mena», por cuya sentencia se absuelve á esta Corporación de la demanda interpuesta.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta fin de Noviembre último.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Manuel Matilla, el remate de la subasta celebrada para suministro de carbón de piedra con destino á las estufas del Parque de Madrid.

Idem conceder licencia para reconstruir la casa núm. 2 de la plaza de Logañitos, con vuelta á la de Eguiluz y abonar al propietario 2.287'81 pesetas importe de 11'85 metros cuadrados de terreno que se le expropia por la plaza de Leguñitos al precio de 140 pesetas metro, y de 6'91 metros que igualmente se le expropia por la calle de Eguiluz, á razón de 91 pesetas metro.

Idem íd. para construir una casa en el solar núm. 7 duplicado de la calle de Monteleón.

Idem ejecutar algunas obras en el local de la Dirección de Fontanería alcantarillas.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de 25.000 ladrillos para las obras del ramo de Fontanería alcantarillas.

Idem íd. para el de 60.000 kilogramos de cal común con destino á las obras del mismo ramo.

Idem instalar una fuente vecinal en la calle de Santa Isabel.

Idem interesar de la Superioridad la ampliación de los plazos establecidos en los artículos 10 y 29 de la ley de Ensanche, así como la pronta publicación de dicha ley.

#### Sesión extraordinaria del 19

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, al Excmo. Sr. Conde de Peñalver.

Idem íd. de otra nombrando para el expresado cargo al Excmo. Sr. Conde de San Bernardo.

Tomó posesión de la Alcaldía Presidencia el último de los mencionados señores.

#### Sesión ordinaria del 21

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de un decreto del Excmo. Sr. Conde de Peñalver, fecha 4 de Diciembre último, encargando de la Alcaldía Presidencia al primer Teniente de Alcalde D. Pedro Méndez Vigo.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para la venta del hierro de desecho existente en el Almacén general de Villa.

Idem solicitar de la Superioridad la excepción, para las obligaciones del empréstito de 1868, de los gravámenes establecidos por el nuevo reglamento de la Contribución industrial.

Idem devolver á un interesado la cantidad de 120 pesetas, que le fueron cobradas de más, por error, en un despacho de vino verificado en el fielato del Mediodía.

Idem íd. á otro la suma de 96 pesetas, que por igual concepto le fueron cobradas en un despacho de harinas verificado en el fielato Imperial.

Idem anunciar en los periódicos oficiales por término de quince días, la provisión por concurso de la plaza de Secretario general de este Ayuntamiento.

#### Sesión ordinaria del 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la demanda interpuesta sobre devolución de 404'98 pesetas, abonadas por derechos reales en la subasta de suministro de 3.300 metros de tubería de hierro, por cuya sentencia se declara sin curso la demanda antes referida.

Idem quedar enterado de un donativo de 2.271'63 pesetas, hecho á los Asilos de San Bernardino por la testamentaria de D. Julio Baulenas, y dar las gracias á los donantes.

Idem pasar á estudio de la Comisión segunda una comunicación del Sr. Oficial Mayor de la Contaduría de Villa, relativa á si los jornales asignados á los escribientes temporeros que están auxiliando los trabajos de rectificación del empadronamiento, deben ser abonados íntegros ó con los descuentos que establecen las leyes generales de Hacienda.

Idem conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. José María Esquerdo.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del Ensanche para gastos del próximo mes de Enero.

Idem admitir la dimisión presentada por un bombero de villa, y nombrar su reemplazo.

Idem proceder á la demolición por ruinosas, de las casas números 3, de la calle de Quevedo; 5 de la expresada calle; 56 de la de la Palma Baja; 5 de la de San Hermenegildo; 17 de la del Príncipe; 20 de la de la Paloma; 8 de la de Chopá; 5 de la de Mira el Río Alta; 9 de la del Amparo y 44 y 46 de la misma calle.

Idem la forma de pago del terreno expropiado para vía pública del solar, números 25 y 27 de la calle de Postas.

Idem solicitar del Gobierno de S. M. la oportuna autorización á fin de que el Ayuntamiento pueda exigir que por las especies que hayan de conducirse en tránsito, se deposite previamente en el punto de partida la cantidad que correspondería en adeudo y que este depósito provisional, se devuelva cuando quede justificada la salida por el punto de destino.

Idem rebajar la tarifa de Consumos en varias especies.

Se acordó celebrar con urgencia nueva subasta para la construcción de sepulturas durante el actual ejercicio, en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem construir una caseta en el referido Cementerio para conservar en buenas condiciones la cal cáustica.

Idem conceder una parcela de terreno en el Cementerio civil del Este.

Idem celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los miércoles á las tres de la tarde.

Madrid 13 de Enero de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

#### Madrid

##### Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la transferencia de un crédito para atender á la crisis obrera.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 21 de Enero de 1893.—El Jefe del Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

#### Carabanchel Alto

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 998 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días á contar desde la inserción del presente, en cuyo plazo se admitirán solicitudes de los aspirantes.

Carabanchel Alto á 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

#### Fuentidueña de Tajo

##### Quintas

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1883, se cita á los mozos que á continuación se expresan y cuyo domicilio así como también el de sus padres, parientes ó personas interesadas se ignoran, para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndoles que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por dicha Corporación el día 8 del corriente, en virtud del caso 3.º del art. 40 de la citada ley, no serán eliminados del mismo si no prueban haber sido incluidos con mejor derecho en otro alistamiento.

Número 1 del alistamiento. Manuel Herraiz y Guardia, natural de esta villa, hijo de Miguel y Juliana, nació el 1.º de Enero de 1874.

Número 2. Luis Casimiro Juan Segovia y Ruiz, natural de esta villa, hijo de Bonifacio y Josefa, nació el 12 de Junio de 1874.

Número 10. Vidal Gerardo Manuel Sánchez Palomo y García, natural de esta villa, hijo de Francisco y Josefa, nació el 2 de Noviembre de 1874.

Lo que en sustitución de la citación personal ordenada en el referido art. 47 se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, para conocimiento de los interesados.

Fuentidueña de Tajo 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Serafin Sánchez González.

#### Sevilla la Nueva

En virtud de lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1883 los contribuyentes de este distrito por territorial que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por alza ó baja presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones que lo acrediten acompañadas de los títulos de propiedad, en el término de 30 días contados desde esta fecha, pasado dicho periodo no les serán admitidas, no pudiendo ser por lo tanto comprendidas en el ejercicio de 1883-94.

Sevilla la Nueva 9 Enero de 1893.—El Alcalde, Laureano Pontes.

#### Torremocha

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y casa, habitación.

El interesado que desee desempeñarla presentará la solicitud en la Alcaldía de este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torremocha de Uceda á 4 de Enero de 1893.—El Alcalde.—Francisco Herrero.—El Secretario interino.—P. S. M., Angel Cuesta.

#### Tribunal de Cuentas del Reino

##### Secretaría general

Por el presente y en virtud del acuerdo de este Tribunal de 10 del actual, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Nicolás Roselló y Caldés, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en Pleno, en el recurso de súplica interpuesto por dicho Sr. Roselló, contra el fallo de la Sala segunda dictado en el expediente seguido contra los responsables del desfalco ocurrido en la Tesorería de Hacienda de Toledo, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1893.—El Secretario general, A. Minguez.

## ANUNCIOS

#### Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

En virtud del art. 17 de los Estatutos vigentes, convoca el que suscribe á Junta general de accionistas, que se celebrará el día 31 de los corrientes, á las cinco de su tarde, y en el domicilio accidental de la Sociedad, calle de Villanueva, núm. 7, segundo.—El Director gerente, José María Carulla.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio